

RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto S R-435, «Obras de fábrica. Puente sobre el río Ripoll. Tramo Santa María de Barbará. C. B-1.400, de Sabadell a Mollet, puntos kilométricos 1,185 al 1,772», en el término municipal de Santa María de Barbará (provincia de Barcelona).

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de fecha 20 de diciembre de 1972; «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 304, de fecha 20 de diciembre de 1972, y en el periódico local «La Vanguardia Española», de fecha 15 de diciembre de 1972, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 27 de febrero de 1973, en el Ayuntamiento de Santa María de Barbará, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta Quinta Jefatura Regional de Carreteras (Servicio Regional de Construcción, calle Aragón, número 383, segundo, de Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Santa María de Barbará, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 23 de enero de 1973.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Ramón Pous Argila. —887 E.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos a Galicia relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del tramo Puebla de Brollón-Orense. S-LU-270/5-OR-24. Término municipal de Monforte de Lemos.

Aprobado el proyecto de las referidas obras en 28 de abril de 1972, y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 184/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los días que figuran en la relación adjunta se procederá por el Ingeniero representante de la Administración por delegación de esta Jefatura, acompañado del Perito de la Administración y del Alcalde o Concejal en quien delegue, a levantar las actas previas a la ocupación, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los terrenos y bienes afectados.

Para aclarar cuantas dudas se puedan ofrecer se celebrará una reunión previa, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Monforte de Lemos, a las horas y días que figuran en la relación, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

Relación de afectados

(Por el siguiente orden: Número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectáreas, paraje y cultivo actual.)

Días 13 y 14 de febrero de 1973. Horas: Diez a catorce y dieciséis a diecinueve.

1. Rafael Losada y Avelino Rodríguez. 0.0716. Os Picos. Prado.
2. Rafael Losada y Avelino Rodríguez. 0.1964. Viveros. Labradío.
72. Rafael Losada y Avelino Rodríguez. 0.2260. Reboredo. Tojos.
2. Manuel Rodríguez Álvarez. 0.0398. Os Picos. Prado.
3. Manuel López González. 0.0312. Os Picos. Labradío.
4. Basilio Díaz López. 0.0218. Os Picos. Labradío.
5. Ramón Vázquez González. 0.0814. Os Picos.
6. Alfredo Martínez. 0.0124. Os Picos. Viña.
7. Manuel Rodríguez Enriquez. 0.0528. Os Picos. Viña.
9. Manuel Rodríguez Enriquez. 0.1538. Os Picos. Viña.
8. Roberto Santiago Martínez. 0.0980. Os Picos. Viña.
10. Manuel Díaz Seto. 0.1930. Os Picos. Viña.
11. Herederos de Corujo. 0.2778. Vivero. Prado.
12. José Capón. 0.6580. Carriozas. Monte.
13. Daniel. 0.0806. Carriozas. Labradío.
16. Daniel. 0.0114. Vivero. Pasto.
14. Antonio Rodríguez Méndez. 0.0190. Carriozas. Labradío.
17. Antonio Rodríguez Méndez. Calle Lagares. 63. 0.1280. Carriozas. Labradío.

19. Antonio Rodríguez Méndez. Calle Lagares. 63. 0.0806. Carriozas. Labradío.
15. Confederación Hidrográfica del Norte de España. 0.0452. Carriozas.
18. Herederos de Manuel Rajo. Calle Lagares. 63. 0.0640. Carriozas. Labradío.
20. Sereno (herederos de Ventura Novoa). 0.0460. Carriozas. Labradío.
21. Herederos de Ramón Rodríguez. Calle Lagares. 63. 0.1840. Vivero. Prado. m. labradío.
23. Ramón Conde y Ramón González. Calle Lagares. 0.1644. Vivero. Labradío.
42. Ramón Conde. 0.480. Viña vella. Prado.
24. Emilio Díaz. Benito Viceto. 66. 0.1000. Vivero. Monte.
25. Estrella Fernández Fernández. 0.0678. Vivero. Labradío.
26. Concepción Álvarez. 0.0400. Vivero.
27. Herederos de José Vázquez Martínez. 0.5248. Acha. Prado.
56. Herederos de José Vázquez Martínez. 0.1800. Acha. Tojos.
28. RENFF. 0.0462.
29. José y Matilde Rodríguez. 0.0450. Viña Vella. Labradío.
30. Baldomero Rodríguez Marván. 0.0492. Viña Vella. Prado.
31. Baldomero Rodríguez Marván. 0.2378. Viña Vella. Prado.
32. José Tricio Aparicio. 0.0202. Viña Vella.
33. José Vila Colomer. 0.0182. Viña Vella.
34. Conrado Vila Auvet. 0.0228. Viña Vella.
35. Guillermo Paramo Rodríguez. 0.0202. Viña Vella.
36. María Casas Rodríguez. 0.0156. Viña Vella.
37. Antonio Nuñez Romero. 0.0120. Viña Vella.
38. Raimundo Pavón. 0.0094. Viña Vella.
39. Fidel Durán. 0.0060. Viña Vella.
40. Carmen Vázquez Díez. 0.0040. Viña Vella.
41. Herederos de Ramón Salgueiro. 0.0478. Viña Vella. Prado.
43. Flora Arias Rodríguez. 0.0520. Viña Vella.
44. José Estrada Goyanes. 0.0758. Viña Vella. Labradío.
45. Manuel Pérez Morais. 0.1522. Viña Vella. Inculto.
47. Gonzalo Pérez González. 0.2128. Viña Vella.
48. Alfonso Vázquez Cuñano. 0.1004.
49. Pedro Rivera Frean. 0.0132.
50. Pedro Gómez Gómez. 0.1394. Acha. Viña.
51. Jesús Álvarez («Vineira»). 0.2040. Acha. Labradío.
52. Rosa Álvarez Martínez («Vineira»). 0.1780. Acha. Labradío.
53. Manuel López Alvarín. 0.2046. Acha. Labradío.
57. Manuel López Alvarín. 0.1330. Acha.
54. Antonio Rodríguez. 0.0748. Acha. Labradío.
55. Herederos de Prudencio Moure. 0.0210. Acha. Prado.
59. Herederos de Prudencio Moure. 0.0986. Acha. Prado.
61. Herederos de Prudencio Moure. 0.5158. Acha. Prado con riego.
58. María Méndez. 0.2072. Acha. Prado.
60. Manuel Luaces González. 0.0108. Acha. Prado con riego.
62. Luis Presa («Espia»). 0.0298. Cansibosa. Prado.
63. Luis Baria. 0.5878. Cansibosa. Prado y labradío.
64. Aurora Sotelo Rodríguez. 0.0116. Cansibosa. Labradío.
65. Aurora Dieguez Salgado. 0.0614. Cansibosa. Labradío.
66. Antonio Santomé. 0.0150. Cansibosa. Monte.
67. Tomás Pérez Vázquez. 0.1738. Cansibosa. Labradío.
68. Manuel Salgueiro («Freixo»). 0.1500. Cansibosa. Prado.
71. Manuel Salgueiro («Freixo»). 0.2812. Cansibosa. Prado.
78. Manuel Salgueiro («Freixo»). 0.0364. Reboredo. Prado.
151. Manuel Salgueiro («Freixo»). 0.1914. Devesa. Prado.
69. Enrique López Rodríguez. 0.0292. Cansibosa. Prado.
70. José Fernández Rodríguez. 0.1106. Cansibosa. Prado.
73. Alfonso López Goyanes. 0.0918. Reboredo. Pasto.
74. Angel Rodríguez López. 0.1558. Reboredo. Labradío.
75. Dolores Pereira. 0.0324. Reboredo. Prado.
76. Pedro Vila Olmo. 0.1486. Reboredo. Prado.
77. José Casal. 0.0870. Reboredo. Tojal.
79. Herminio Rodríguez. 0.0054. Campaleiro.
80. Jesús y María Martínez («Pimento»). 0.0264. Campaleiro. Prado.
81. Herederos de Alonso. 0.0530. Campaleiro. Prado.
82. Julio «Grilleiro». 0.1024. Campaleiro. Prado.
83. Manuel Fuentes Torres. 0.1022. Campaleiro. Prado y labradío.
84. José Rodríguez Rodríguez. 0.0022. Campaleiro.
85. Martín. 0.0424. Campaleiro. Prado.
86. Pedro Sánchez Losada. 0.0354. Campaleiro. Labradío.
87. Teresa Sánchez Losada. 0.6500. Campaleiro. Prado.
88. Desconocido. 0.0548. Campaleiro. Labradío.
89. Herederos de Severino Cabo. 0.1402. Campaleiro. Tojal.
90. Desconocido. 0.0258. Campaleiro. Labradío.
91. Herederos de Damaso Cachaldora. 0.0284. Campaleiro.
92. Justo Prieto Campos. 0.0940. Granja.
93. José López Martínez. 0.0186. Labradíos. Prado.
94. José Coutado Maceda. 0.1338. Labradíos.
95. Daniel Quiroga. 0.0422. Labradíos.
96. Jaime. 0.0292. Labradíos.
97. Jesús Fernández Cabo. 0.0672. Labradíos.
98. Jesús Fernández Cabo. 0.0244. Labradíos.
99. Jesús Fernández Cabo. 0.3378.
100. Jesús Fernández Cabo. 0.0028.
101. José López Rajo (herederos). 0.0638.
108. José López Rajo (herederos). 0.1940.

102. Joaquina López Bajo 0,2314.
103. Pedro Salgueiro González y otro. 0,3522.
104. Pedro Salgueiro Rodríguez. 0,1420.
105. Raimundo López Fernández. 0,0118.
107. José Campo López. 0,0516.
108. José Campo López. 0,0236.
109. Severino Ríos Salgueiro. 0,0444.
110. Pedro González Sánchez (herederos). 0,2282.
111. Francisco López Fernández y otros. 0,0320.
112. Flora Novelle López. 0,0656.
113. José García Vázquez. 0,0520.
114. Dolores Salgueiro González y otro. 0,0614.
115. Comunal. 1,1132.
121. Comunal. 0,1200.
123. Comunal. 0,0918.
116. Atanasio Cabo Vega y otros. 0,1326.
117. María López García. 0,1352.
118. Manuel Pérez López. 0,1862.
119. Manuel López Púas. 0,1064.
120. Ramiro Sotelo Rodríguez. 0,0722.
122. José Sierra Casanova. 0,1424.
124. Carmen Rodríguez Rodríguez. 0,7514.
125. Manuel Pérez Fernández. 0,1222.
126. Carmen Vega Arias y otros. 0,1086.
127. Elvira Martínez Rodríguez. 0,1588.
128. Amparo Prieto Salgueiro. 0,3848.
129. Eliseo Fernández Buján. 0,0502.
130. Severino Cato Novellic. 0,0402.
131. Amparo Díaz Nogueira. 0,0654.
132. Gabriel Rueda Rodríguez. 0,0368.
133. María Pérez Arias. 0,0418.
134. Ceferino Saez González (herederos). 0,1068.
135. Alfredo Cabo 0,0280. Devesa. Tojal.
136. Joaquina López. 0,0492. Devesa. Labradío.
137. Josefa Salgueiro. 0,0156. Devesa. Tojal.
138. Baldomero González Casas. 0,0300. Devesa. Labradío.
139. Antonio García Pérez. 0,0102. Devesa. Prado.
140. Herederos de Pedro Prieto. 0,0038. Devesa. Tojal.
141. José Benito Díaz. 0,0228. Devesa. Tojal.
142. Ramón Salgueiro. 0,0132. Devesa. Tojal.
143. Ignacio Arcos. 0,0186. Devesa. Pradó.
144. Agustín Montes. 0,0234. Devesa. Labradío.
145. Doslinda García Campos. 0,0242. Devesa. Labradío.
146. Emilio Piñero. 0,1028. Devesa. Tojal.
147. Baldomero González Casas. 0,0336. Devesa. Labradío.
148. Emilio González. 0,0278. Devesa. Tojal.
149. Eduardo Frieira. 0,0914. Devesa. Labradío.
150. Herederos de Mercedes. 0,0382. Devesa. Tojal.
152. Jesús Salgueiro. 0,0662. Devesa. Prado.
153. Casimiro González. 0,1870. Devesa. Tojal.
154. Herederos de José Martínez. 0,1132. Devesa. Tojal.
155. Melchora Salgueiro. 0,0640. Devesa. Labradío.
156. Melchora Salgueiro. 0,1140. Devesa. Tojal.
157. Herederos de Pedro Prieto. 0,1818. Devesa.
158. José. 0,0452. Devesa. Tojal.
159. Antonio García. 0,0354. Devesa. Tojal.
160. Jesús. 0,0040.
161. Amalia Losada López. 0,0074. Cansilbosa. Prado.
162. Manuel Cabo. 0,0078. Cansilbosa. Prado.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de Derechos Reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalado para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Ornase, 22 de enero de 1973.—El Ingeniero Jefe del Servicio. 700-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 3760/1972, de 23 de diciembre, por el que se adjudica un permiso de investigación de hidrocarburos a don Laureano Miró Ferrés en la zona I (península).

Vista la solicitud del permiso de investigación de hidrocarburos presentada por don Laureano Miró Ferrés, sobre área de la zona I (península), y teniendo en cuenta que dicha solicitud está de acuerdo con lo que la ley dispone; que la petitionería ha demostrado tener la capacidad técnica y financiera necesarias; que propone unos programas de trabajo razonables y superiores; en cuanto a inversiones a los mínimos reglamentarios, y que el

peticionario es el único solicitante, procede otorgar a don Laureano Miró Ferrés el permiso solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se otorga a don Laureano Miró Ferrés el permiso de investigación de hidrocarburos que a continuación se describe:

Expediente número cuatrocientos treinta y ocho.—Permiso «Calella», de dieciocho mil ciento treinta y seis hectáreas, y cuyos límites son: Norte, cuarenta y un grados cuarenta minutos Norte; Sur, línea natural de la costa; Este, línea natural de costa, y Oeste, seis grados diez minutos Este.

Artículo segundo.—El permiso a que se refiere el artículo anterior, queda sujeto a todo cuanto dispone la Ley para el Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el Reglamento para su aplicación de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, así como a las ofertas del petitionerío que no se opongan a lo que en el presente Decreto se dispone, y a las condiciones siguientes:

Primera.—El titular, de acuerdo con sus propuestas, queda obligado a realizar dentro del área cubierta por el permiso, durante la vigencia de este, sea cual fuere el tiempo de la misma labores de investigación por un importe total mínimo de trescientas noventa y tres mil quinientas cincuenta y ocho pesetas oro.

Para la conversión de pesetas oro a pesetas papel, se estará a lo dispuesto en el artículo treinta y siete del Reglamento.

Segunda.—En el caso de renuncia total al permiso, el titular viene obligado en el momento de la renuncia a justificar, a plena satisfacción de la Administración, la inversión realizada y a ingresar en el Tesoro la diferencia entre dicha cantidad y la mínima señalada en la condición primera anterior, en el caso de que esta última fuese mayor.

Si la renuncia fuese parcial se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y tres del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Tercera.—De acuerdo con el contenido del artículo treinta y tres del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, las condiciones primera y segunda constituyen condiciones esenciales, cuya inobservancia lleva aparejada la caducidad del permiso.

Cuarta.—La caducidad del permiso de investigación será únicamente declarada, según el artículo ciento sesenta y tres del Reglamento, por causas imputables a la titular y por implicar de hecho la renuncia de ésta a dicho permiso, será de aplicación en este caso lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUNEZ DEL PINO

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona (plaza de Cataluña, número 2), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: MS/ce-4201/72.
Origen de la línea: E. T. 344, «Santa Perpetua».
Final de la misma: E. T. 82, «Viuda de Buxo».
Términos municipales a que afecta: Santa Perpetua de la Moguda.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,170, subterráneo.